

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CENAGA, MAGD.
NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL -REIVINDICATORIO (con pertenencia en
reconvención).
RADICACIÓN No. 2019.00087.00
DEMANDANTE: JAIRO CARDENAS
DEMANDADO: OSCAR RAFAEL CRUZ CAMPO (q.e.p.d.)

VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Por memorial radicado el 12 de septiembre de este año, el señor acreedor hipotecario del bien perseguido en este asunto, **FILADELFO DAZA**, confirió poder al abogado que representa los intereses del demandante inicial, a fin de que ejerciera su defensa en esta causa, memorial que cumple con las exigencias de ley, por lo que se reconocerá personería.

De otra parte, se constata que está vencido el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora **MARTINEZ DE DAZA NOEMI** (q.ep.d.), por lo que es menester designar curador *Ad litem*, cargo que recaerá en el profesional ya designado en este asunto, a voces de lo establecido en el Num. 8 del Art. 375 del C. G. del P.

Finalmente, se instará al abogado **JORGE GONZÁLEZ VALENCIA** para que permanezca atento a las decisiones que adopta el despacho, debido a que ha afirmado en distintas ocasiones que esta agencia se ha mantenido en silencio frente a las postulaciones elevadas, sin embargo, ello no corresponde a la realidad, de donde se infiere que no consulta las distintas herramientas virtuales (página web de la Rama Judicial y software TYBA), donde son divulgadas las actuaciones y tampoco el expediente, cuyo link se ha compartido en diferentes oportunidades, siendo de su cargo la debida diligencia en los negocios que le son encomendados.

Por lo anterior, el Juzgado.

R E S U E L V E

PRIMERO: DESIGNESE al abogado **JULIO IGNACIO SALCEDO ANGULO**, quien se identifica con c.c. N° 72.185.906 y T. P. N° 270.339¹ del C. S. de la J., quien desempeñará el cargo de forma gratuita, como curador *Ad litem* de los herederos indeterminados de la señora **MARTINEZ DE DAZA NOEMI** (q.ep.d.). El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo en los casos señalados en el C. G. del P.

SEGUNDO: Para la notificación del designado, empléese por Secretaría el medio electrónico², a efectos de que conozca de este proveído y del auto de llamado de los acreedores hipotecarios. Compártasele el link que dirige al expediente digitalizado, a fin de que tenga acceso a la demanda principal, sus anexos, la de reconvención -pertenencia- y todas las actuaciones de esta causa.

TERCERO. RECONOCER al abogado **JORGE GONZÁLEZ VALENCIA**, quien se identifica con c. c. N° 7.450.961 y T. P. N° 13.111³ del C. S. de la J., como apoderado del señor **FILADELFO DAZA**, bajo las facultades vertidas en los memoriales correspondientes.

¹ Vigente, conforme a la consulta efectuada: [file:///C:/Users/CSJ/Downloads/CertificadosPDF%20\(63\).pdf](file:///C:/Users/CSJ/Downloads/CertificadosPDF%20(63).pdf)

² Al email juliosalcedoa@hotmail.com, cuyo traslado avanzará como dispone el Art. 8 de la ley 2213 de 2022.

³ Vigente conforme a la consulta efectuada: [file:///C:/Users/CSJ/Downloads/CertificadosPDF%20\(62\).pdf](file:///C:/Users/CSJ/Downloads/CertificadosPDF%20(62).pdf)

CUARTO: INSTAR al abogado **JORGE GONZÁLEZ VALENCIA** para que, en lo sucesivo, se abstenga de efectuar afirmaciones ajenas a la realidad y consulte las distintas herramientas virtuales (página web de la Rama Judicial y software TYBA), donde son divulgadas las actuaciones desplegadas por este juzgado y el expediente electrónico, cuyo link ya le fue compartido en diferentes oportunidades.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS

PROVEIDO	NOTIFICADO	EN
ESTADO N° 049 DE 2023		
VISITAR:		
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54		

Firmado Por:
Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dda999c210cf513ef8fd36d80f93a694c2eb42ac0f4109ae89d631de1c55b496**
Documento generado en 23/10/2023 03:16:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>